Municipalidad Distrital de
la Villa Hermosa de Cayma
Plaza Principal Nº 408
Arequipa - Perú
T. 054-382350
R.U.C. 20121103754

Ordenanza Municipal N° 208
Que Crea la Instancia Distrital de Concertación de Cayma para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma, en Sesión Ordinaria del 06 de abril del 2017;

VISTO:

El proyecto de Ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación de Cayma para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, el Informe Nº 00064-2017 del 28 de marzo del 2017 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal Nº 090-2017-OAJ-MDC del 31 de marzo del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, y concordante con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nª 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículo 1 y 2 numerales 2) al 17) de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación alguna; a su Estado, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación alguna; a su vez, el artículo 20º, numeral 1 de nuestra Carta Magna, regula entre los derechos fundamentales de la persona, el derecho a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 84º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Ley Nº 30364 se aprueba las disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; para lo cual se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales para la protección y atención a las víctimas de violencia y un procedimiento distinto a nivel prejudicial, así como el otorgamiento de competencias específicas a los integrantes del sistema de administración de justicia;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto regular los alcances de dicha Ley y responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1º de la Constitución Política del Perú, que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Municipalidad Distrital de
la Villa Hermosa de Cayma
Plaza Principal N° 408
Arequipa - Perú
T. 054-382350
R.U.C. 20121103754

Que, en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-07-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de igualdad de hombres y mujeres para las entidades del Gobierno Nacional y Locales; el de impulsar en la sociedad, en sus acciones y entidades del Gobierno Nacional y Locales; el de impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones la adopción de valores y prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación. En materia de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales ejercen las funciones específicas de promoción de derechos, las municipalidades distritales ejercen las funciones específicas de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo entre las que figuran mujeres, y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala como objetivo establecer el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local que garanticen a hombres y mujeres el ejercicio de todos los derechos, entre ellos a la igualdad, desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo toda forma de discriminación en todas las esferas de su vida, pública, privada, propendiendo a la plena igualdad. Así mismo que en su artículo 6 como prevención, atención y eliminación de violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial aquella que se da contra las mujeres;

Que, el literal d) del Artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece dentro de los objetivos a nivel social "la equidad social e igualdad de oportunidades" promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece el derecho a la recuperación, rehabilitación de la salud física y mental, así como del consentimiento informado, clave para prevenir la violencia hacia las mujeres desde la prestación de servicios y para que ellas puedan tomar decisiones libres;

Que, el Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2011-2016, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-IN, establece una política de prevención y persecución de este delito, así como de protección de sus víctimas, para lo cual se coordinará el seguimiento y evaluación de los planes a nivel local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 0642017- del 28 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Social señala que los artículos establecidos en el proyecto de ordenanza se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como de afianzar el compromiso del gobierno local en la prevención contra la violencia a la mujer, por lo que opina de manera favorable del referido proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 00087-2017-MDC-GDES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social opina por la viabilidad del Proyecto de Ordenanza para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Cayma, para contar con esta herramienta en apoyo al cumplimiento de la Ley N° 30364;

Que, con Informe Legal N° 090-2017-OAJ-MDC, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a los informes técnicos correspondientes, opina de manera viable elevar al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Cayma, para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad aprobó la siguiente:

Ordenanza
Que Crea la Instancia Distrital de Concertación de Cayma para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar

Municipalidad Distrital de
la Villa Hermosa de Cayma
Plaza Principal Nº 408
Arequipa - Perú
T. 054-382350
R.U.C. 20121103754

Artículo 1º.- Objeto de la Ley.- La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; del mismo modo se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 2º.- De la creación de la Instancia Distrital.- APROBAR como asunto de interés distrital la creación de la "Instancia Distrital de Concertación de Cayma para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar", en el marco de la Ley Nº 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 3º.- De la finalidad de la Instancia Distrital de Concertación.- La Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º.- De la conformación de la Instancia Distrital de Concertación.- La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

a) Municipalidad Distrital de Cayma quien preside y el cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
b) La Sub prefectura del distrito de Cayma.
c) Un representante de la Comisaría de Cayma.
d) Un representante de la Comisaría de Acequia Alta.
e) Un representante de la Comisaría de Deán Valdivia.
f) Un representante de la Comisaría de Casimiro Cuadros.
g) Un representante de Comité por el Desarrollo Integral de las personas con discapacidad del distrito de Cayma.
h) Un o una representante de la Micro red de Salud de Francisco Bolognesi.
i) Un o una representante de la Micro red de Salud de Buenos Aires.
j) Un o una representante del Puesto de Salud de la Tomilla.
k) Un o una representante del Puesto de Salud de Rafael Belaunde.
l) Un o una representante del Policlínico Arco Iris.
m) Un o una representante de los Centros Educativos del distrito.
n) Un o una representante de los Policlínicos de las Parroquias de Cayma.
o) Un representante del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
p) Un representante del Consejo Participativo de Locales Escolares (COPALE).
q) Un representante del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).
r) Un representante de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
s) Un representante de la Junta de Fiscales Superior de Arequipa.
t) Un representante de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del distrito de Cayma – DEMUNA.
u) Juez de Paz del distrito de Cayma.
v) Juez de Paz del Pueblo Joven Francisco Bolognesi.
w) Centro Emergencia Mujer.
x) Un o una representantes de los Comités distritales del Programa del Vaso de Leche (COVAL).
y) Otras organizaciones y/o instituciones representativas del distrito.

Municipalidad Distrital de
la Villa Hermosa de Cayma
Plaza Principal N° 408
Arequipa - Perú
T. 054-382350
R.U.C. 20121103754

La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad de Cayma o la que haga sus veces. Las Instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno.

Artículo 5º.- De las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.- La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

a) Proponer los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el presupuesto participativo, metas indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
b) Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
c) Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
d) Promover el cumplimiento del protocolo base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
e) Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
f) Aprobar su reglamento Interno.

Artículo 6º.- Del Reglamento Interno.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de su instalación, la "Instancia Distrital de Concertación de Cayma para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 7º.- De la Vigencia de la Norma.- DISPONER que la presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 8º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la jurisdicción de Arequipa y a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional (www.municayma.gob.pe).

POR TANTO,

MANDO SE REGÍSTRE, COMUNÍQUE, CÚMPLA y ARCHÍVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el seis de abril del año dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Rosario Quispe Parizaca
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
ALCALDE